



**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**INFORME DE APORTES DEL ESTADO A CLIENTES DEL SECTOR ELÉCTRICO  
EN PANAMÁ AL AÑO 2023**

**DICIEMBRE DE 2023**

## **APORTES DEL ESTADO A LOS CLIENTES DEL SECTOR ELÉCTRICO: FONDO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA (FET), FONDO DE COMPENSACIÓN ENERGÉTICA (FACE) y FONDO TARIFARIO DE OCCIDENTE (FTO)**

### **1. FONDO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA (FET)**

Mediante la Resolución de Gabinete 6 de 28 de enero de 2004, el Ejecutivo autorizó la suscripción de un Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., para la constitución de un Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), con el propósito de mitigar el efecto del aumento de las tarifas a los clientes finales. La ASEP es la entidad responsable de fiscalizar su aplicación.

El Fideicomiso tendría una duración de 4 años, que podría extinguirse antes de la fecha, o prorrogarse. Fue prorrogado en 2008 por 4 años adicionales, nuevamente a inicios del año 2012, en octubre de 2015, se prorrogó a partir de febrero del 2016 por cuatro años más y en noviembre de 2015, se prorrogó a partir de febrero del 2020 por cuatro años más. El Fideicomiso se concibió de tal forma que los recursos del Fondo podrían recuperarse a través de la tarifa eléctrica, si ésta llegara a bajar.

En el 2004, la tarifa se fijó en base al precio de petróleo West Texas Intermediate (WTI) de B/40.00 el barril; sin embargo, a partir de ese año el petróleo mantiene una volatilidad no prevista.

El FET fue establecido inicialmente como una medida transitoria, para cubrir los efectos del costo del petróleo en el precio de la electricidad, debido al fuerte componente de generación térmica en los costos de generación de la tarifa. Este fondo inició con subsidios a todos los clientes. A partir del año 2012, el Estado implementó un nuevo esquema en concepto de las tarifas de energía eléctrica a los clientes finales, el cual contemplaba un nuevo esquema de aporte al FET, focalizándolo inicialmente para los clientes que consumen hasta 500 kWh-mes, y se estableció un plan de reducción gradual para que del año 2017 en adelante sólo fuera para clientes que consumen hasta 300 kWh.

La Resolución Gabinete 60 de 23 de junio de 2015 fijó que el aporte del Estado para los clientes beneficiarios del FET, con consumo de hasta 300 kWh, sea el necesario para mantener los precios promedio pagados por estos clientes durante el primer semestre de 2015.

En consecuencia, cada semestre el monto del FET ha variado dependiendo de las variaciones que haya tenido la tarifa y el cargo Variación por Combustible". Los montos de los aportes se establecen a través de Resoluciones de Gabinete.

De acuerdo a la modificación de la Resolución Gabinete No.60 de 2015, por la Resolución de Gabinete 50 de 17 de julio de 2018, durante el segundo semestre de 2018, se aplicaron las tarifas correspondientes a la actualización tarifaria del primer semestre de 2018 y el cargo Variación por Combustible" promedio por tarifa aplicado durante el primer semestre de 2018.

El monto dejado de percibir por las empresas de distribución se compensaría a través de aportes del Estado del FET.

Para el primer semestre de 2019, una nueva la modificación de la Resolución Gabinete No.60 de 2015, por la Resolución de Gabinete 131 del 16 de diciembre de 2018, mantuvo el aporte adicional del FET para cubrir el diferencial entre la tarifa actualizada del primer semestre de 2019 y el precio promedio pagado en el primer semestre de 2018. La misma ordenó que se aplicaran las tarifas correspondientes a la actualización tarifaria del primer semestre de 2019 y que se otorgara un crédito en las facturas de sus clientes. No obstante, señaló que las actualizaciones mensuales para los clientes que consumen más de 300 kWh al mes no tendrían aportes del Estado.

En el segundo semestre de 2019 semestre se continuó con el esquema de aporte del Estado para los clientes beneficiarios del FET, con consumo de hasta 300 kWh, para mantener los precios promedio pagados por estos clientes durante el primer semestre de 2015.

Para el primer semestre de 2020, el Gobierno Nacional, a fin de mitigar el impacto económico producido como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa “COVID-19”, a los clientes finales regulados del servicio de electricidad, aprobó una nueva la modificación de la Resolución Gabinete 60 de 2015, por la Resolución de Gabinete 19 del 31 de marzo de 2020, para otorgar un descuento extraordinario en las facturas de los clientes en concepto de Aporte del Estado en los meses de abril, mayo y junio de 2020, así:

- A los clientes de la Tarifa de Baja Tensión Simple (BTS) con consumo de 0 a 300 kWh se otorgó un descuento adicional al descuento vigente, para aplicar un descuento total del 50% respecto a la facturación de la tarifa vigente.
- A los clientes de la Tarifa de Baja Tensión Simple (BTS) con consumo de 301 a 1000 kWh y a los clientes de la Tarifa de Baja Tensión con Demanda (BTD) y los de la Tarifa de Baja Tensión Horaria (BTH) se les otorgó un descuento del 30% respecto a la facturación de la tarifa vigente. A los clientes beneficiarios del Fondo Tarifario de Occidente (FTO) se les otorgó un descuento adicional para obtener un descuento total del 30% en la factura a pagar.
- A los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), correspondientes al área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, que mantienen la misma tarifa que pagaban cuando la concesión era operada por la Oficina de Electrificación Rural se les otorgó un descuento del 30% en la factura a pagar.

En el segundo semestre de 2020, el Gobierno Nacional, extendió la medida a fin de mitigar el impacto económico producido como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa “COVID-19”, a los clientes finales regulados del servicio de electricidad, aprobó una nueva la modificación de la Resolución Gabinete 60 de 2015, por la Resolución de Gabinete 31 del 16 de junio de 2020, para otorgar un descuento extraordinario en las facturas de los clientes en concepto de Aporte del Estado en los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, así:

- Los clientes de la Tarifa de Baja Tensión Simple (BTS) con consumo de 0 a 300 kWh, recibirán un descuento respecto a la facturación de su consumo con la tarifa vigente, que permita mantener el precio promedio pagado en el segundo trimestre de 2020, el cual se reflejará en su factura como un descuento por FET Extraordinario.
- Los clientes de la Tarifa de Baja Tensión Simple (BTS) con consumo de 301 a 1000 kWh recibirán un descuento respecto a la facturación de su consumo con la tarifa vigente, que permita mantener el precio promedio pagado en el segundo trimestre de 2020. Los clientes beneficiarios del Fondo Tarifario de Occidente, recibirán un descuento que permita mantener el precio promedio pagado en el segundo trimestre de 2020. En ambos casos, se reflejarán en la factura como un descuento por FET Extraordinario.
- Los clientes de la Tarifa de Baja Tensión con Demanda (BTD) y los de la Tarifa de Baja Tensión Horaria (BTH) recibirán un descuento respecto a la facturación de su consumo con la tarifa vigente, que permita mantener el precio promedio pagado en el segundo trimestre de 2020. Los clientes beneficiarios del Fondo Tarifario de Occidente, recibirán un descuento que permita mantener el precio promedio pagado en el segundo trimestre de 2020. En ambos casos, se reflejarán en la factura como un descuento por FET Extraordinario.
- Los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), correspondientes al área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, que mantienen la misma tarifa que pagaban cuando la concesión era operada por la Oficina de Electrificación Rural, recibirán un descuento que permita mantener el precio promedio pagado en el segundo trimestre de 2020, el cual se reflejará en su factura como un descuento por FET Extraordinario.

Mediante una nueva modificación de la Resolución Gabinete 60 de 2015, por la Resolución de Gabinete 66 del 29 de septiembre de 2020, se extendió la aplicación del descuento extraordinario en las facturas de los clientes en concepto de Aporte del Estado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, para mantener los precios promedio pagados por los beneficiarios del Fondo. Posteriormente, se volvió a modificar la Resolución Gabinete 60 de 2015, por la Resolución de Gabinete 108 de 29 de diciembre de 2020, para extender la aplicación del descuento para mantener los precios promedio pagados por los beneficiarios del Fondo, en los meses de enero a marzo de 2021.

Mediante la Resolución de Gabinete 35 de 6 de abril de 2021, se extendió la aplicación del descuento para mantener los precios promedio pagados por los clientes de la tarifa BTS con consumo hasta 750 kWh y para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), correspondientes al área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, que mantienen la misma tarifa que pagaban cuando la concesión era operada por la Oficina de Electrificación Rural, en los meses de abril a junio de 2021. Esta medida fue extendida nuevamente para el periodo de julio a septiembre de 2021, mediante la Resolución de Gabinete 75 de 29 de junio de 2021, para el periodo de octubre a diciembre de 2021, mediante la Resolución de Gabinete 105 de 30 de septiembre de 2021.

En el año 2022, se extendió el esquema para los meses enero a marzo de 2022 mediante la Resolución de Gabinete 132 de 29 de diciembre de 2021, para el mes de abril de 2022 mediante la Resolución de Gabinete 37 de 30 de marzo de 2022, para el mes de mayo de 2022 mediante la Resolución de Gabinete 49 de 27 de abril de 2022, para los meses de junio y julio de 2022 mediante la Resolución de Gabinete 62 de 25 de mayo de 2022, para el mes de agosto mediante la Resolución de Gabinete 84 de 28 de julio de 2022, para el mes de septiembre mediante la Resolución de Gabinete 96 de 24 de agosto de 2022, para el mes de octubre mediante la Resolución de Gabinete 108 de 6 de octubre de 2022, para el mes de noviembre mediante la Resolución de Gabinete 128 de 8 de noviembre de 2022 y finalmente para el mes de diciembre mediante la Resolución de Gabinete 133 de 29 de noviembre de 2022.

En el primer semestre de 2023 se volvió al esquema de aporte del Estado para los clientes beneficiarios del FET, con consumo de hasta 300 kWh, para mantener los precios promedio pagados por estos clientes durante el primer semestre de 2015.

## **2. FONDO DE COMPENSACIÓN ENERGÉTICA (FACE)**

Mediante Resolución de Gabinete 174 de 8 de noviembre de 2011, el Consejo de Gabinete autorizó la suscripción de otro Contrato de Fideicomiso para la constitución del Fondo de Compensación Energética (FACE), con el propósito de mantener el precio de las tarifas y compensar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica por los montos dejados de percibir a través de la actualización de las tarifas eléctricas.

La Resolución de Gabinete 175 de 2011 aprobó que en aquellos periodos en los cuales las tarifas presentadas por las empresas distribuidoras de energía eléctrica y verificadas por la ASEP resultaran superiores a la tarifa del 1 de enero al 30 de junio de 2011, se utilizaría el Fondo de Compensación Energética (FACE) para compensar esos aumentos; y en caso de que las tarifas presentadas resultaran inferiores a la tarifa de referencia, la diferencia sería devuelta al FACE para compensar los desembolsos realizados durante los periodos tarifarios anteriores.

La mencionada Resolución de Gabinete 175 de 2011 estableció que las tarifas vigentes del 1 de enero al 30 de junio de 2012 corresponderían a la tarifa vigente del primer semestre de 2011 incrementada en un 1.25%. Posteriormente, la Resolución de Gabinete 64 de 26 de junio de 2012 modificó el esquema, y las tarifas que pagaron los clientes finales durante el segundo semestre de 2012 correspondieron a la tarifa vigente del 1 de enero al 30 de junio de 2012, incrementada en 1.25% para los clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS) y en 10% para el resto de las tarifas.

Para el primer semestre del 2013, la tarifa se incrementó nuevamente en 1.25% para los clientes con Baja Tensión Simple (BTS) y en 10% para el resto de las tarifas. Del segundo semestre de 2013 en adelante el esquema no contemplaba otros incrementos por lo que la tarifa al cliente final se mantuvo estabilizada. El monto que no cubre la tarifa se le compensaba a las empresas a través del FACE.

Mediante la Resolución de Gabinete 177 de 2 de diciembre de 2014 se modificó el esquema establecido por la Resolución de Gabinete 64 de 26 de junio de 2012. A partir del primero de enero de 2015, las tarifas vigentes aplicadas a los clientes finales desde el primer semestre de 2013 se ajustaron al valor resultante de la actualización semestral según la aplicación del régimen tarifario vigente, y se otorgaron créditos parciales en las facturas considerando que los clientes BTS hasta 300 kWh no tuvieran aumento, los BTS de 301 a 750 kWh tuvieran un aumento de 9% y las BTS de más de 750 kWh de consumo mensual un ajuste de 19%. Los clientes de otras tarifas de EDEMET y ENSA empezaron a pagar las tarifas ajustadas, al valor resultante de la actualización semestral según la aplicación del régimen tarifario. Para el caso los clientes de EDECHI recibieron créditos de manera que el ajuste fuera de 19%.

Los descuentos se compensaron a las empresas a través del FACE. Los ajustes señalados, no recibieron aportes del FET.

A través de la Resolución de Gabinete 2 de 5 de enero de 2016 se declara la extinción del FACE.

### **3. FONDO TARIFARIO DE OCCIDENTE (FTO)**

Mediante Resolución de Gabinete 59 de 23 de junio de 2015, el Consejo de Gabinete autorizó la suscripción de otro Contrato de Fideicomiso para la constitución del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), con la finalidad de garantizar la estabilidad de las tarifas y compensar los costos de la prestación del servicio para mitigar que los mismos fueran asumidos por los clientes finales.

A través de la Resolución de Gabinete 60 del 23 de junio de 2015, se aprobó que la tarifa eléctrica a pagar por todos los clientes finales para el segundo semestre del 2015, serían las resultantes de la actualización tarifaria conforme lo establecido en el Régimen Tarifario. Sólo en el caso de los clientes de EDECHI se les aplicaría un crédito o descuento en la factura del cliente, de manera que no hubiera incremento con respecto a la factura del primer semestre de 2015, y los montos dejados de percibir por la empresa distribuidora a través de la actualización tarifaria semestral, serían compensados con aportes del FTO. Este descuento se otorgaría hasta el 31 de diciembre de 2016.

La Resolución de Gabinete 87 del 28 de junio de 2016 modificó el esquema adoptado por el Estado en concepto de aportes del FTO. Esta modificación extiende el periodo de aplicación del FTO hasta el 31 de diciembre de 2017 de manera que los clientes de EDECHI no tengan incremento en sus facturas, a excepción de los clientes de las tarifas de Media Tensión Horaria (MTH) y de Alta Tensión Horaria (ATH) que empezaron a pagar la factura sin aportes del Estado a partir del 1 de julio de 2016. La Resolución señala que se irá reduciendo el grupo de beneficiarios de los subsidios de manera paulatina.

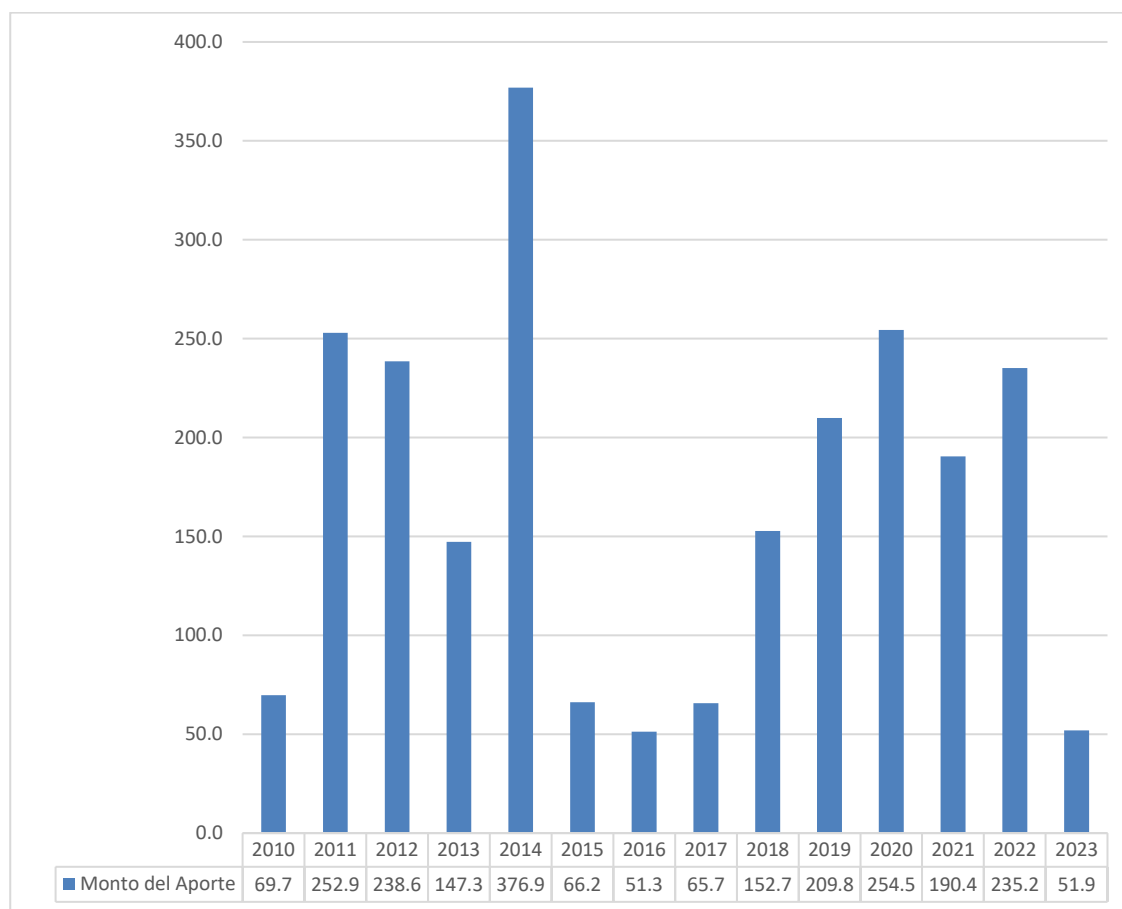
La Resolución de Gabinete 146 del 27 de noviembre de 2017 modificó nuevamente el esquema adoptado por el Estado en concepto de aportes del FTO, solamente extendiendo el periodo de aplicación del FTO hasta el 31 de diciembre de 2019. La Resolución de Gabinete 144 del 23 de diciembre de 2019 extendió el periodo de aplicación del FTO hasta el 31 de diciembre de 2020, la Resolución de Gabinete 107 de 29 de diciembre de 2020 lo extendió

hasta el 31 de diciembre de 2021, la Resolución de Gabinete 131 de 29 de diciembre de 2021 lo extendió hasta el 31 de diciembre de 2022 y la Resolución de Gabinete 2 de 12 de enero de 2023 lo extendió hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### 4. RESUMEN DE APORTES

La ASEP está encargada de fiscalizar la aplicación efectiva del FET, del FTO y del esquema de tarifas adoptado, lo cual realiza a través de las revisiones tarifarias mensuales y semestrales.

Los aportes del Estado regulares y extraordinarios hasta junio de 2023 aprobados mediante Resolución de ASEP, se resumen a continuación:



El aporte del Gobierno Nacional como subsidio a los clientes del sector eléctrico del año 2010 al mes de junio de 2023, ha sido por un monto de B/.2,363.2 millones, pagados a las empresas de la siguiente manera:

Aportes pagados a las Empresas (En millones de B/.)																													
Empresas Distribuidoras	2010		2011		2012		2013		2014		2015			2016		2017		2018		2019		2020		2021		2022*		2023**	
	FET	Seguro CVC	FET	Seguro CVC	FET	FACE	FET	FACE	FET	FACE	FET	FACE	FTO	FET	FTO	FET	FTO	FET	FTO	FET	FTO	FET	FTO	FET	FTO	FET	FTO	FET	FTO
EDEMET	14.3	0.8	98.9	15.3	15.1	86.8	13.0	62.6	12.8	127.1	8.6	0.0	0.0	6.2	0.0	9.6	0.0	47.8	0.0	79.0	0.0	110.8	0.0	96.6	0.0	94.2	0.0	11.3	
EDECHI	2.5	0.5	10.6	0.0	2	14.4	1.2	20.3	1.2	48.4	1.3	14.3	8.7	2.3	29.7	2.2	33.7	8.3	31.2	14.1	33.5	36.3	31.1	18.3	18.0	21.1	37.1	6.7	15.9
ENSA	49.3	2.4	91.6	8.1	47.2	56.8	42.4	-15.2	39.9	99.6	33.5	0.0	0.0	13.2	0.0	20.2	0.0	65.4	0.0	83.2	0.0	76.3	0.0	57.5	0.0	82.8	0.0	18.0	
<b>Sub-Total</b>	<b>66.1</b>	<b>3.7</b>	<b>201.1</b>	<b>23.4</b>	<b>64.3</b>	<b>158.0</b>	<b>56.6</b>	<b>67.7</b>	<b>53.9</b>	<b>275.2</b>	<b>43.3</b>	<b>14.3</b>	<b>8.7</b>	<b>21.7</b>	<b>29.7</b>	<b>32.0</b>	<b>33.7</b>	<b>121.5</b>	<b>31.2</b>	<b>176.3</b>	<b>33.5</b>	<b>223.4</b>	<b>31.1</b>	<b>172.4</b>	<b>18.0</b>	<b>198.1</b>	<b>37.1</b>	<b>36.0</b>	<b>15.9</b>
Aes Panamá, S.A.	0.0		28.4		16.3		0.0		28.8		0.0			0.0		0.0		0.0		0.0		0.0		0.0		0.0		0.0	
Bahía Las Minas Corp.	0.0		0.0		0.0		23.0		0.0		0.0			0.0		0.0		0.0		0.0		0.0		0.0		0.0		0.0	
Enel Fortuna, S.A	0.0		0.0		0.0		0.0		19.0		0.0			0.0		0.0		0.0		0.0		0.0		0.0		0.0		0.0	
<b>Totales</b>	<b>69.8</b>		<b>252.9</b>		<b>238.6</b>		<b>147.3</b>		<b>376.9</b>		<b>66.2</b>		<b>51.3</b>		<b>65.7</b>		<b>152.7</b>		<b>209.8</b>		<b>254.5</b>		<b>190.4</b>		<b>235.2</b>		<b>51.9</b>		

## Notas:

**AES Panamá, S.A.** por daños en la Central Hidroeléctrica Estí y para mitigar las pérdidas como resultado del retraso en la construcción de la tercera línea de transmisión eléctrica.

**Bahía Las Minas Corp.** por sobre costos asociados a los Contratos de Suministro con ENSA, en razón de que el precio no recupera los costos de operación de la planta, y los costos adicionales generados para cumplir con los contratos por el tiempo en que se dio el mantenimiento de las unidades de carbón.

**Enel Fortuna, S.A.** para mitigar las pérdidas como resultado del retraso en la construcción de la tercera línea de transmisión eléctrica.

\*Los aportes del 2022 corresponden a los aportes regulares del FET y FTO y los aportes extraordinarios de enero a diciembre aprobados mediante resolución, no obstante, sólo se han pagado los aportes regulares y los aportes extraordinarios de enero a abril, el resto está en trámite de pago a las empresas de distribución.

\*\*Los aportes de 2023 corresponden a los aportes regulares del FET y FTO del primer semestre de 2023, los cuales están en trámite de pago.